



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 de septiembre de 2023

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 50 001 33 33 008 2022 00339 00
DEMANDANTE: JEIMER YESID TREJOS MOLANO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y OTROS

Estando el proceso para llevar a cabo audiencia de pruebas se advierte que no fue allegada la prueba “a través de oficio” decretada en audiencia inicial, pese a ello, el Despacho considera que es innecesaria para resolver la listis, toda vez que, con la información obrante en el expediente es suficiente para resolver el fondo del presente asunto, de tal forma que se prescinde de la misma.

En consecuencia, se declara cerrada la etapa probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se prescinde de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, se dispone que las partes presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso so pena de sanción solicitada por la parte afectada.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito